

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Cúcuta, veintiséis (26) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54001-3103-007-2010-00341-00

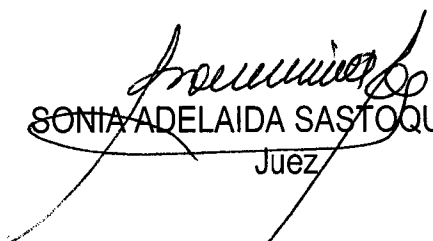
Teniendo en cuenta que es pertinente la solicitud de embargo de remante efectuada por la parte actora a través de su apoderado judicial, a ello se accederá y en consecuencia se

RESUELVE

Decretar el embargo de del remante de los bienes que se lleguen a rematar, y el de aquellos que se lleguen a desembargar y que sean de propiedad del demandado GERMAN NAYICK GUERRERO VARGAS Dentro del proceso radicado No. 00342-2010 que se tramita en el Juzgado Séptimo Civil del circuito de Cúcuta

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

 REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>170</u> DE FECHA 27-10-2018 SECRETARIO
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
Cúcuta, veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

REF: SINGULAR – PRIMERA INSTANCIA
RAD: 54 001-3153-007-2018-00074-00

Atendiendo a lo comunicado mediante oficio No. 1047 del 31 de Agosto de 2018, el cual obra a los folios 1145-1146 del cuaderno 1.3., por la Secretaría del Honorable Tribunal superior del distrito Judicial de Cúcuta, se obedece y cumple lo ordenado por dicha corporación en auto de fecha 24 de Agosto de 2018 a través del cual dispuso que a costa del apelante, se le remita copia de la demanda, y del auto de mandamiento de pago.

Por ende, conforme a lo ordenado, se requiere a la pate apelante -demandada- para que dentro del término de cinco días, proceda a suministrar las expensas necesaria para la reproducción de las piezas procesales requeridas por el superior; so pena de declarar desierto el recurso de apelación que interpuso en contra del auto de fecha 12 de Abril de 2018.

NOTIFIQUESE


SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

 JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 04- 04-2017 SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 170 DE FECHA 26-10-2018 SECRETARIO
--